

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2020 – MPJ/CM

Julcán, 09 de marzo de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo del 2020, y;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 09 de marzo del 2020, se analizó y debatió el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Julcán.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública;

Que, el artículo 20° de la Ley citada en el párrafo anterior, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Consejo Municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo, promueve el desarrollo de Mecanismos y Estrategias de Participación en la Programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de Recursos Públicos;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, permite la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, con la debida transparencia de la Gestión Pública y a la consolidación de la Institucionalidad democrática del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado el 10.04.2010, aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados";

Que, mediante Informe N° 00049-2020-GAL-MPJ, el Gerente de Asesoría Legal de la MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre la aprobación de la Ordenanza y Reglamento sobre el Presupuesto Participativo basado mediante el enfoque de gestión por resultados para el ejercicio fiscal 2021;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2020, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN"**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Julcán, el mismo que forma parte integrante de la Presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y las Gerencias que son miembros del Equipo Técnico Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la Presente Ordenanza Municipal.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

## ANEXO N° 1

### REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

#### LINEAMIENTOS GENERALES

##### ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene como propósito promover, regular y establecer los mecanismos a través de los cuales se desarrollará el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Julcán,

##### ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es la Municipalidad Provincial de Julcán, Departamento de La Libertad.

##### ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD.

El presente tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso de presupuesto participativo de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite para el desarrollo de la Provincia.

##### ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298.
- D.U. N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

## DEFINICIONES TÉCNICAS

### PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Presupuesto Participativo, es un Instrumento de decisión Política y de Gestión Democrática, a través del cual las Autoridades Regionales y Locales, así como la Sociedad Civil Organizada, en las Organizaciones Sociales de Base debidamente representadas definen en conjunto, como se van orientar los Recursos de las Transferencias, en función a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

### AGENTES PARTICIPANTES.

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por el Concejo de Coordinación Local, el Alcalde, el Concejo Municipal, la Sociedad Civil Organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la Jurisdicción o Provincia, integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto,

### RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo, para este fin los agentes participantes deberán tener en cuenta los siguiente:

- La participación deberá ser activa, responsable, puntual e integral.
- La participación y el dialogo de los delegados y el Equipo Técnico debe ser constante y fluido.
- Se concentrará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de Priorización Estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado; a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos Articulados, en el Desarrollo Socio Económico de la Población.

### CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un Órgano de Concertación y Coordinación de la Municipalidad Provincial de Julcán, el cual está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva Jurisdicción Provincial y los representantes de la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación Local Provincial, es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

### SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temática, así como los Organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito de la provincia. Son Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la Provincia, tales como Juntas y Comités Vecinales, Club de Madres, Comedores Populares, Comité de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, las Mesas de Concertación de Lucha contra la Pobreza y cualquier otra Agrupación Social representativa en la Localidad o Región.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



## EQUIPO TÉCNICO.

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar

la realización de Acciones de Capacitación a los Agentes Participantes, lo integran, los Representantes de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

## COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO.

El Comité de Vigilancia y Control del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, está conformado por (04) Cuatro miembros elegidos entre los Representantes de la Sociedad Civil inscritos para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo (Agentes Participantes).

## TALLERES DE TRABAJO.

Un Representante o Miembro del Equipo Técnico, procederá a informar a los Agentes Participantes respecto de los recursos que se disponen, para la Definición de Problemas y Priorización de Proyectos en el Proceso Participativo, asimismo se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad de la Municipalidad.

Se tomará en cuenta los gastos prioritarios y fijos del Personal y Obligaciones Sociales, Obligaciones Previsionales, Bienes y Servicios, Otros Gastos Corrientes y Otros Gastos de Capital. Que son Obligaciones Fijas e Ineludibles de la Municipalidad y de esta forma conozcan los **AGENTES PARTICIPANTES** con claridad las reales restricciones Presupuestarias de la Entidad Municipal.

Asimismo, se considerará la realización del Diagnostico Territorial y Temático en el Distrito, en el cual se efectuó el Análisis basado en las necesidades Territoriales, de la Realidad Económica, Social, Cultural, y Ambiental de la Provincia, así como la Rendición de Cuentas del periodo 2019, seguido de la Definición y Aprobación de los Criterios de Priorización. Y en Segundo lugar la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2021.

## DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### CAPÍTULO I

#### FASE DE PREPARACIÓN

#### ARTÍCULO 5°. – EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Es el Conjunto de Acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Provincial de Julcán, la Activa Participación de la Ciudadanía y la Sociedad Civil, en el Proceso de toma de Decisiones a favor de mejorar la Calidad de uso de los Recursos Públicos.

Este Proceso comprende las siguientes Fases: Preparación, Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, Capacitación de Agentes Participantes, Rendición de Cuentas, Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica, Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo y Publicación del Presupuesto Participativo.

#### ARTÍCULO 6°. – LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE PREPARACIÓN.

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Julcán en coordinación con el

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

Concejo de Coordinación Local Provincial – CCLP; que comprenden las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo.

## ARTÍCULO 7°. – COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONVOCATORIA.

El Concejo de Coordinación Local Provincial – CCLP y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso participativo, así como de las normas que señalan el cumplimiento:

**7.1. Comunicación.** – Se efectúa acciones de difusión del proceso del presupuesto participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo; con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil; siendo los medios de comunicación, el portal electrónico de la municipalidad, los programas radiales, entre otros.

**7.2. Sensibilización.** – Se promueve la participación y compromiso responsable de la sociedad civil organizada, en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión; logrando que la sociedad civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo de la Provincia.

**7.3. Convocatoria.** – En esta etapa la Municipalidad Provincial de Julcán en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

## ARTÍCULO 8°. – IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diversos tipos y niveles con sede en la Provincia. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y/o priorizar considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Los Agentes participantes se agrupan en dos niveles:

### 8.1. Agentes Participantes con Voz y Voto.

- El Alcalde.
- Concejo Municipal Provincial.
- Miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia debidamente inscritos como Agentes Participantes.
- Representantes de los Organismos e Instituciones privadas y públicas que desarrollen acciones en la Jurisdicción inscritos como Agentes Participantes.

### 8.2. Agentes Participantes con Voz, pero sin Voto.

- El Equipo Técnico.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



## ARTÍCULO 9°. – INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto efectuara la Inscripción de los agentes participantes en el Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, para lo cual deberán demostrar ser residentes que votan y/o tributan en la Provincia.

9.1. Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones civiles, para ello deben presentar y/o reunir los siguientes requisitos:

- Tener personería jurídica o estar constituida de hecho.
- Acreditar vigencia de funcionamiento, con una actividad no menor de 06 meses.
- Ser organizaciones sin fines de lucro.
- Solicitar su participación en el Registro de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- En el caso excepcional que alguna organización no tenga personería jurídica (Constitución de hecho) y con la finalidad de obtener una mayor participación civil durante el Proceso Participativo vigente de la Provincia de Julcán, el Equipo Técnico, previa petición de parte, realizara una evaluación in situ de la organización y/o segmento poblacional, determinando su participación o no a través de su Agente Participante.
- Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial de Julcán, publicará la lista de Agentes Participantes Acreditados.

## ARTÍCULO 10°. – ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

10.1. Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de capacitación y Trabajo del proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El Dialogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico deberá ser alturado.

10.2. Antes de asistir y en el curso de los Talleres los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo, con la población que representan, a fin de:

- Informales acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



## ARTÍCULO 11°. – CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se desarrollará talleres de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas de la Provincia, relacionados a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

## CAPITULO II

### FASE DE CONCERTACIÓN

## ARTÍCULO 12°. – LINEAMIENTOS GENERALES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los principales problemas de la Provincia, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos, que contribuyan al logro de resultados a favor de la Provincia.

## ARTÍCULO 13°. – TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

El Alcalde y Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo que se realizaran de manera descentralizada, los cuales considera las siguientes etapas:

**13.1. Primera Etapa:** Se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo de Julcán, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al presupuesto participativo.

**13.2. Segunda Etapa.** El Equipo Técnico presenta el diagnóstico territorial de la Provincia, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, identificando los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

**13.3. tercera Etapa.** Se efectuará la identificación y priorización de proyectos propuestos para el ejercicio fiscal 2021, para lo cual se asignarán los puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos, siendo estos criterios los siguientes:

- Consistencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- Nivel de población beneficiada con relación a la población total de la Provincia.
- Correspondencia con necesidades básicas insatisfechas.
- Cofinanciamiento del Proyecto con acta y/o carta de compromiso.
- Efecto de generación de empleo local.
- Perfil de proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- Lugares no favorecidos en presupuestos participativos del año anterior.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

## ARTÍCULO 14°. – EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluido esta etapa presentará los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

## ARTÍCULO 15°. – TALLER DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Se propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren y validen la priorización de los citados proyectos de inversión.

De este modo el equipo técnico expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de agentes participantes para su respectiva validación mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos.

## ARTÍCULO 16°. – PRIORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.

Es el último taller del proceso, donde a través de una plenaria general, el Alcalde y el Equipo Técnico presentaran a los agentes participantes los resultados obtenidos en la priorización de proyectos de Inversión en el marco del presupuesto por resultados, los cuales serán consignados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del año 2021. Finalmente, los agentes participantes formalizaran los acuerdos suscribiendo el acta de compromisos.

### CAPITULO III

#### FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 17°. –** La Municipalidad Provincial de Julcán, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar en base a intereses de desarrollo de la población.

### CAPITULO IV

#### FASE DE FORMALIZACIÓN

**ARTÍCULO 18°. –** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio 2021, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

## ARTÍCULO 19°. – INCLUSIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de Julcán.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrito, así como, el Informe de Presupuesto Participativo son presentados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente.

## ARTÍCULO 20°. – RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Entidad y la Sociedad Civil.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

## CAPITULO V

### DEL EQUIPO TÉCNICO

#### ARTÍCULO 21°. – CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Son considerado como miembros del Equipo Técnico:

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Gerente de Planificación y Presupuesto                     | Responsable. |
| b) Gerencia Municipal   | Miembro.     |
| c) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural                       | Miembro.     |
| d) Gerente de Desarrollo Social                               | Miembro.     |
| e) Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones      | Miembro.     |
| f) Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental        | Miembro.     |
| g) Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos | Miembro.     |
| h) Gerencia de Asesoría Legal                                 | Miembro.     |

#### ARTÍCULO 22°. – DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2021.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los Talleres de Trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los Proyectos Priorizados durante el Proceso.
- Capacitar a los Agentes Participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la Organización y Ejecución de los Talleres de Trabajo.
- Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados, en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (INVIERTE.PE).
- Sustentar la Proyección Económica y Financiera de los Recursos Municipales, y la determinación de los montos de los Gastos de Inversión puesto a consideración de los Agentes Participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.

## CAPÍTULO VI

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

#### ARTÍCULO 23°. – DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2021, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 agentes participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos. Los requisitos para

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD

poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo son los siguientes:

- Ser representante de la Sociedad Civil organizada con sede en la Provincia.
- Radicar en le Provincia de Julcán.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del Periodo 2020.

## ARTÍCULO 24°. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad Provincial de Julcán cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincia sobre los resultados de Vigilancia.

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES

## ARTÍCULO 25°. – CONSTITUYEN SANCIONES.

- Por la inasistencia injustificada a un Taller, el Participante pierde derecho a voto en los Talleres.
- Por intervenir como orador sin inscribirse previamente; se le inhabilitara como orador en el siguiente Taller.
- Por agresión verbal u ofensas a los miembros de la mesa o a otros Participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.** – Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la Normatividad Vigente.

**SEGUNDA.** – El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el proceso del presupuesto participativo se desarrolle conforme a los lineamientos y plazos correspondientes.

**TERCERA.** – El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** – el proceso del Presupuesto Participativo, se desarrollará, según el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR Y FECHA
CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	DEL 10 DE MARZO AL 20 DE MARZO DEL AÑO 2020	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO HORA 9:00 AM - 5:00 PM.
<b>TALLERES DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN A AGENTES PARTICIPANTES</b>		
TALLERES DE CAPACITACIÓN A AGENTES PARTICIPANTES	LUNES 23 DE MARZO 2020	LOCAL MULTIUSOS DE LA PROVINCIA DE JULCÁN HORA 9:00 AM
<b>TALLER FINAL</b>		
TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS	VIERNES 27 DE MARZO 2020	LOCAL MULTIUSOS DE LA PROVINCIA DE JULCÁN HORA 9:00 AM
TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS		
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS		
TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS		
FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.		